GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-046

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación Territorial conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico"; la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"; y la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" ("Código Municipal").

POR CUANTO: La ordenación territorial municipal se rige, además, por el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico, Reglamento de Planificación Núm. 43, vigente desde el 27 de diciembre de 2024; y por el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 de 19 de noviembre de 2015 y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 de 30 de noviembre de 2015, conocido como el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico ("PUT-PR 2015"), según enmendado.

POR CUANTO: El Artículo 6.006 del Código Municipal autoriza a los municipios a adoptar Planes de Ordenación Territorial conforme a lo dispuesto en el Libro VI sobre Planificación y Ordenamiento Territorial. Estos planes constituyen instrumentos para dirigir el desarrollo físico del territorio municipal, promover el uso adecuado del suelo y armonizar el desarrollo urbano, económico y ambiental de cada municipio.

POR CUANTO: Asimismo, el Artículo 6.011 del Código Municipal dispone que los Planes de Ordenación Territorial serán elaborados y revisados por los municipios en coordinación con la Junta de Planificación y las demás agencias concernidas, de manera que se asegure su compatibilidad con los planes estatales, regionales y municipales aplicables. Para entrar en vigor, los Planes de Ordenación Territorial requieren aprobación municipal mediante ordenanza, adopción por la Junta de Planificación y aprobación por la Gobernadora de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta fue adoptado por la Junta de Planificación el 24 de julio de 2002 mediante la Resolución Núm. JP-PT-7-1 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2002-048, con vigencia a partir del 27 de agosto de 2002. Habiendo transcurrido más de veinte (20) años desde su aprobación, el Gobierno Municipal de Barceloneta inició el proceso para elaborar la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial, denominada "RIPOT Barceloneta 2026", con el propósito de actualizar su marco de planificación territorial.

POR CUANTO: Como parte de dicho proceso, el Municipio de Barceloneta suscribió con la Junta de Planificación el Acuerdo Colaborativo Núm. 2024-000025 del 12 de marzo de 2024 para la elaboración de la RIPOT Barceloneta 2026 mediante fondos del programa *Code Enforcement*. Mediante dicho acuerdo, la Junta de Planificación brindó asistencia y apoyo técnico al Municipio en

la preparación de los documentos, memoriales justificativos y mapas de clasificación y calificación correspondientes.

POR CUANTO: En cumplimiento con el Artículo 6.013 del Código Municipal, el Municipio de Barceloneta constituyó, el 27 de junio de 2024, una Junta de Comunidad integrada por residentes designados por la Hon. Wanda J. Soler Rosario, Alcaldesa de Barceloneta, en representación de diversos sectores sociales, ideológicos y económicos, con el propósito de asegurar la participación ciudadana durante las distintas etapas del proceso de planificación.

POR CUANTO: La Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta se estructuró mediante el Memorial, el Programa y la Reglamentación, y comprendió los correspondientes planos de ordenación, incluyendo el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Plan Vial y la delimitación del Centro Urbano Tradicional de Barceloneta.

POR CUANTO: Como parte del proceso participativo requerido por ley, el Municipio de Barceloneta celebró vistas públicas correspondientes a la Fase I el 4 de marzo de 2025 y el 4 de septiembre de 2025 para las Fases II y III de la RIPOT Barceloneta 2026. En estas últimas se presentaron, además, el Memorial Justificativo de Modificación Menor al PUT-PR 2015, la propuesta de delimitación del Centro Urbano Tradicional y las modificaciones propuestas a la Zona de Interés Turístico Arecibo-Barceloneta dentro de los límites territoriales del Municipio.

POR CUANTO: Los avisos correspondientes a dichas vistas públicas fueron publicados en periódicos de circulación general y regional, en el portal electrónico de la Junta de Planificación y mediante pauta radial, a fin de garantizar la participación ciudadana durante el proceso.

POR CUANTO: Concluidas las vistas públicas y el período de comentarios, el Gobierno Municipal de Barceloneta evaluó los comentarios y recomendaciones recibidos e incorporó las determinaciones correspondientes a los documentos finales del Plan. Asimismo, se revisaron los mapas de clasificación y calificación, incorporando determinaciones relacionadas con consultas de ubicación previamente aprobadas y actualizaciones al parcelario del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

POR CUANTO: Como parte de la RIPOT Barceloneta 2026, el Municipio identificó situaciones relacionadas con la clasificación y calificación de que requerían armonización con las condiciones existentes del territorio municipal y con las políticas públicas aplicables, por lo que propuso una Modificación Menor al PUT-PR 2015.

POR CUANTO: La referida Modificación Menor al PUT-PR 2015 tiene el propósito de armonizar clasificaciones y calificaciones de suelo, reconocer cambios en el parcelario del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, actualizar delimitaciones de infraestructura vial y recursos de agua y corregir discrepancias entre las clasificaciones del suelo y las condiciones existentes en el territorio municipal.

POR CUANTO: Como resultado de las modificaciones propuestas, la clasificación de los terrenos del Municipio de Barceloneta comprende Suelo Urbano, Suelo Rústico Común, Suelo Rústico Especialmente Protegido y sus correspondientes subcategorías, así como los elementos geográficos de agua y sistema vial, conforme a la estructura territorial propuesta en la RIPOT Barceloneta 2026.

POR CUANTO: Durante el proceso de revisión integral, el Municipio identificó, además, la necesidad de armonizar las clasificaciones y calificaciones de los terrenos ubicados dentro de la Zona de Interés Turístico Arecibo-Barceloneta y

dentro de los límites municipales de Barceloneta, con el propósito de atemperarlas a los usos turísticos existentes, las condiciones físicas y ambientales del territorio y las políticas públicas de conservación y desarrollo turístico.

POR CUANTO: La Zona de Interés Turístico Arecibo-Barceloneta fue delimitada y designada mediante la Resolución Núm. JP-ZIT-06-07-01 de 29 de octubre de 2012 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2012-65. Dentro del Municipio de Barceloneta, dicha Zona comprende terrenos ubicados en la franja costera norte con valor ecológico, recreativo y turístico.

POR CUANTO: Las modificaciones propuestas a las calificaciones de la Zona de Interés Turístico Arecibo-Barceloneta fueron tramitadas como parte del proceso de la RIPOT Barceloneta 2026, sin alterar los límites geográficos oficialmente establecidos para dicha zona, y presentadas durante las vistas públicas correspondientes.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la Resolución Núm. JP-ZIT-06-07-02 de 29 de abril de 2026, acogió y adoptó la modificación a las calificaciones de la Zona de Interés Turístico Arecibo-Barceloneta dentro de la jurisdicción municipal de Barceloneta.

POR CUANTO: La RIPOT Barceloneta 2026 incluye, además, una nueva delimitación del Centro Urbano Tradicional, dirigida a actualizar la delimitación previamente vigente conforme a los cambios urbanos ocurridos durante las pasadas décadas, integrar áreas vinculadas funcionalmente al casco urbano y fortalecer la planificación territorial y la implantación de futuras iniciativas municipales.

POR CUANTO: Como parte del proceso de elaboración de la RIPOT Barceloneta 2026, se presentó ante la Oficina de Gerencia de Permisos la correspondiente solicitud de determinación de cumplimiento ambiental. La OGPe expidió, el 8 de agosto de 2025 la Certificación de Cumplimiento Ambiental por Exclusión Categórica en el Caso Núm. 2025-646382-DEC-318567 para la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta.

POR CUANTO: Una vez completado el proceso de participación ciudadana y evaluación de comentarios, el Municipio de Barceloneta sometió la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial ante su Legislatura Municipal para la correspondiente consideración y aprobación.

POR CUANTO: El 18 de febrero de 2026, la Legislatura Municipal de Barceloneta aprobó la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2025-2026. Mediante dicha Ordenanza se aprobó el Plan de Ordenación Territorial y, entre otras determinaciones, se acogieron las modificaciones propuestas a las calificaciones de la Zona de Interés Turístico Arecibo-Barceloneta y la propuesta de Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico. La Ordenanza fue posteriormente aprobada por la señora Alcaldesa de Barceloneta el 23 de febrero de 2026.

POR CUANTO: El 10 de abril de 2026, el Municipio de Barceloneta remitió a la Junta de Planificación el expediente correspondiente a la RIPOT Barceloneta 2026, notificó la aprobación municipal del Plan Final y solicitó la continuación del trámite para su evaluación y adopción.

POR CUANTO: La Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta está integrada por el Memorial, el Programa y la Reglamentación, así como por los correspondientes Planos de Clasificación y Calificación de Suelos, el Plan Vial y la delimitación del Centro Urbano

Tradicional. Los planos de ordenación se presentan, además, en formato de geodatos digitales.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 29 de abril de 2026, evaluó los documentos correspondientes a la RIPOT Barceloneta 2026, incluyendo el Memorial Justificativo de Modificación Menor al PUT-PR 2015 y el Memorial Justificativo relacionado con la Zona de Interés Turístico Arecibo-Barceloneta, y determinó que estos eran cónsonos con las leyes y políticas públicas aplicables.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. JP-PT-07-13 de 29 de abril de 2026, la Junta de Planificación resolvió adoptar la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta, compuesta por el Memorial, el Programa, la Reglamentación y los Planos de Ordenación; las modificaciones a las clasificaciones contenidas en el Memorial de Modificación Menor al PUT-PR 2015; la modificación a las calificaciones de la Zona de Interés Turístico Arecibo-Barceloneta dentro de los límites municipales de Barceloneta; y la delimitación del Centro Urbano Tradicional de Barceloneta.

POR CUANTO: Es política pública del Gobierno de Puerto Rico promover una planificación territorial ordenada, coherente y sostenible que permita a los municipios atender sus necesidades presentes y futuras, proteger sus recursos naturales, fortalecer sus centros urbanos y promover el desarrollo económico y social en armonía con las características particulares de su territorio.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **APROBACIÓN**. Apruebo la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta, adoptada por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-07-13 de 29 de abril de 2026, compuesta por el Memorial, el Programa, la Reglamentación y sus correspondientes planos de ordenación, incluyendo el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Plan Vial y la delimitación del Centro Urbano Tradicional de Barceloneta.

Como parte integrante de dicha aprobación, apruebo también las modificaciones a las clasificaciones de suelo contenidas en el Memorial Justificativo de Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR 2015), adoptadas por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-07-13.

Asimismo, reconozco como parte de la Primera Revisión Integral la modificación a las calificaciones de la Zona de Interés Turístico Arecibo-Barceloneta dentro de los límites territoriales del Municipio de Barceloneta, acogida y adoptada por la Junta de Planificación mediante las Resoluciones Núm. JP-PT-07-13 y JP-ZIT-06-07-02, ambas de 29 de abril de 2026.

Para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Adopción correspondiente a la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta.

SECCIÓN 2ª: **DEROGACIÓN**. Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3ª: **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA**. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico,

incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre, ya sean contratistas u operadores.

SECCIÓN 4ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES**. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, funcionarios, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5ª: **SEPARABILIDAD**. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separables unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, dicha determinación no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ª: **PUBLICACIÓN**. Esta Orden Ejecutiva será presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 7ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de septiembre de 2026.

JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 12 de septiembre de 2026.

ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO